



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA BRINDAR APOYO EN LA APLICACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "**LA SSP**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL VICEALMIRANTE ALFONSO REYES GARCÉS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "**LA FISCALÍA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LISBETH AURELIA JIMÉNEZ AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. Declara "**LA SSP**":

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, fracción II, 18 Bis y 18 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, la cual estipula que es la encargada de coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de seguridad pública, privada, policía y apoyo vial, tránsito, transporte, prevención y reinserción social, y los centros de internamiento especial para adolescentes, de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la materia y demás disposiciones aplicables.
- I.2. Que el **Vicealmirante Alfonso Reyes Garcés**, acredita su personalidad como Secretario de Seguridad Pública, en virtud del nombramiento de fecha uno de diciembre de dos mil veinticuatro, expedido a su favor por la Ingeniera Norma Rocío Nahle García, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y comparece a la celebración del presente Convenio de Colaboración en términos de lo dispuesto por los artículos 50 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción VII, 9 fracción II, 12 fracciones II, V y VII, 18 Bis y 18 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la llave; 17 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, así como, en términos del Primero del Acuerdo por el que se autoriza a los Titulares de las Dependencias de la



Administración Pública Centralizada, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 510, Tomo II de fecha 20 de diciembre de 2024.

- I.3.** Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este Convenio de Colaboración, el ubicado en la calle Leandro Valle esquina Ignacio Zaragoza, sin número, zona Centro, Código Postal 91000, de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**II. Declara “LA FISCALÍA”:**

- II.1.** Que es el Órgano Constitucional Autónomo en el cual reside el Ministerio Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, cuya función es la procuración de justicia y la vigilancia del cumplimiento de las leyes, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución General de la República que rigen la actuación del Ministerio Público, para ejercer las acciones correspondientes en contra de los infractores de la ley; así como, las que tengan por objeto la efectiva reparación del daño causado y la protección de los derechos de las víctimas de los actos ilícitos; de conformidad con los artículos 21 y 116, fracción IX párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, párrafo primero, y 15 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- II.2.** Que la **Mtra. Lisbeth Aurelia Jiménez Aguirre**, Fiscal General del Estado, es la titular del Ministerio Público, lo que acredita en términos del Acuerdo por el que se nombra como Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitido por la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 488, de fecha 08 de diciembre de 2025, y cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a lo establecido en los artículos 2, 15, 18, fracción II, 26 y 30, fracciones X y XXIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 1, 2, párrafo segundo, 17 y 18 del Reglamento de la Ley



Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**II.3.** Que señala como domicilio legal para los efectos que se deriven de la suscripción del presente Convenio de Colaboración, el ubicado en Circuito Guizar y Valencia número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**III. Declaran “LAS PARTES”:**

**III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración, manifestando que no existe dolo, error, mala fe ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar este acto.

**III.2.** Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración, con base en el principio de buena fe; por lo que, realizarán las acciones necesarias para su cumplimiento. En razón de ello, están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. EL OBJETO.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **“LA SSP”** coadyuvará con **“LA FISCALÍA”** en la realización del proceso de evaluación en materia de control de confianza de 40 elementos de la Policía Ministerial, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza y demás normativa aplicable.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.**

Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, **“LAS PARTES”** se comprometen a lo siguiente:

**I. “LA FISCALÍA” se compromete a:**



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**SSP**

SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA

- a) Remitir a **"LA SSP"** el listado de la cantidad y nombres de los aspirantes o integrantes a evaluar y la información que le sea solicitada.
- b) Realizar el pago de la cuota de recuperación.
- c) Enviar el comprobante del pago correspondiente, conforme a lo previsto en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.
- d) Notificar a los aspirantes o integrantes, las fechas y horas programadas para su proceso de evaluación y control de confianza; adjuntando los requisitos a cubrir y las condiciones bajo las cuales deberán presentarse.
- e) Informar a **"LA SSP"** cualquier situación administrativa que pueda incidir en el proceso, tales como ausencias justificadas, casos urgentes, entre otros, para efecto que pueda reprogramarse.
- f) En caso de ser necesario, cubrir los gastos de hospedaje, alimentación y traslado del aspirante o integrante que se evaluará en la Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza de **"LA SSP"**, ubicada en Boulevard Rafael Guizar y Valencia, colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa de Enríquez, Veracruz Ignacio de la Llave.
- g) Proporcionar a **"LA SSP"**, la información que le solicite, referente a denuncias presentadas en contra de los servidores públicos sujetos a evaluación; o respecto a quejas que se hubiesen formulado contra dichos elementos, por hechos no constitutivos de delito, pero sí susceptibles de ser sancionados mediante el procedimiento administrativo correspondiente.
- h) Las demás que sean necesarias para el pleno desarrollo del proceso de evaluación y control de confianza.

**II. "LA SSP" se compromete a:**

- a) Remitir a **"LA FISCALÍA"** el oficio y listado de requisitos necesarios para la programación y evaluación de los aspirantes o integrantes, tomando en cuenta las fechas establecidas en el calendario que al efecto emita.



- b) Programar las evaluaciones que solicite **“LA FISCALÍA”**, previa recepción de la información requerida para el proceso de evaluación.
- c) Emitir el calendario de las evaluaciones, previa recepción de la lista e información que le proporcione **“LA FISCALÍA”**, de los aspirantes o integrantes a evaluar, informando fechas, horarios y lugares de evaluación.
- d) Aplicar las evaluaciones mediante personal certificado y vigente en sus acreditaciones.
- e) Informar mediante oficio en sobre cerrado, al Centro de Evaluación y Control de Confianza de **“LA FISCALÍA”**, los resultados de las evaluaciones practicadas; los cuales, tendrán el carácter de confidenciales.
- f) Reprogramar, en los casos de causas justificadas, a los aspirantes o integrantes que no se presenten en la fecha y hora programadas inicialmente para su evaluación de control de confianza, esto de acuerdo con la disponibilidad del Centro de Evaluación y Control de Confianza de **“LA SSP”**.
- g) Los resultados emitidos por el Centro de Evaluación y Control de Confianza, son definitivos, inapelables, confidenciales y reservados según lo exceptúe la Ley de la materia, por lo que este documento deberá tratarse con la clasificación que la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave prevea; el mal uso de esta información estará sujeta a las sanciones legales aplicables.
- h) Las demás necesarias para el pleno desarrollo del proceso de evaluación y control de confianza.

### **TERCERA. PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES.**

**“LA SSP”** programará las evaluaciones de acuerdo con la información que **“LA FISCALÍA”** proporcione de los aspirantes o integrantes a evaluar, así como a la capacidad de respuesta que conforme a la disponibilidad de agenda tenga **“LA SSP”** para tal efecto.

Por su parte **“LA FISCALÍA”** se compromete a proporcionar a **“LA SSP”**, la información necesaria que permita la pronta evaluación de los aspirantes o



integrantes, tales como: el extracto laboral de la persona a evaluar, perfil de puesto, principales actividades a realizar y demás necesarios para el correcto desarrollo de la evaluación.

#### **CUARTA. - DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN.**

“**LA FISCALIA**”, se obliga a pagar una cuota de recuperación con recursos propios, el costo por cada evaluación realizada será por cantidad **\$2,498.70 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.)** con recursos propios, por cada una de las evaluaciones realizadas, de conformidad con el artículo 300 de la Ley Número 489 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para ello solicitará a “**LA SSP**”, a través de la Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza, la línea de captura en la que deberá realizar el pago correspondiente dentro de la fecha límite que establezca el formato de pago, obteniendo su factura a través del portal de la Oficina Virtual de Hacienda; asimismo, deberá presentar el documento que ampare haber cubierto la totalidad de las cuotas de recuperación, mediante el oficio respectivo y a través del correo electrónico [centrodeevaluacion.ssp@gmail.com](mailto:centrodeevaluacion.ssp@gmail.com)

Por su parte, “**LA SSP**” a través de la Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza, deberá entregar la línea de captura e implementar los mecanismos para el seguimiento y control, verificando que el depósito realizado sea conforme a las evaluaciones programadas.

#### **QUINTA. SUSPENSIÓN DE LA EVALUACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de que alguna persona aspirante o integrante no se presente a la hora señalada para su evaluación, se tendrá por suspendida y previa justificación y solicitud que a tal efecto realice “**LA FISCALÍA**”, se volverá a programar por única ocasión para su posterior evaluación o en su caso alguna otra persona aspirante o integrante en sustitución.

#### **SEXTA. CANCELACIÓN DE LA EVALUACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que, si alguna persona aspirante o integrante a evaluar no se presente a su proceso de evaluación o renuncie al proceso o se presente bajo el influjo de alcohol u otras sustancias tóxicas, con aliento etílico o post etílico, previo dictamen del médico evaluador, su evaluación se cancelará sin derecho a reprogramación, lo mismo sucederá en los casos en que se tornen agresivos, se nieguen a acatar instrucciones o incurran en conductas que obstaculicen el proceso de evaluación y control de confianza, así como a lo estipulado en la normatividad aplicable.

**FGE**Fiscalía General  
Estado de Veracruz**SSP**SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**“LAS PARTES”** se comprometen a resguardar la información considerada como reservada y/o confidencial, así como a la que con esa clasificación tengan acceso con motivo de la ejecución de este Convenio de Colaboración, conforme a lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como, en lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; así como, respecto de los resultados que arrojen las evaluaciones, informes y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente instrumento jurídico; por lo que, no podrá divulgarse total ni parcialmente, por ningún medio, en provecho propio o de terceros.

**OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA.**

**“LAS PARTES”** convienen que todo el personal designado por cada una de ellas, en cada actividad, ejecución y participación relacionada con el objeto del presente Convenio de Colaboración, estará en todo momento bajo la dirección y responsabilidad de la parte que lo designe; por ende, en ningún momento existirá relación laboral o administrativa entre una parte y el personal designado por la otra; sin que exista figura de patrón sustituto ni responsabilidad solidaria o mancomunada ante cualquier controversia que se suscite al respecto; aun cuando el personal de una parte, desarrolle labores en las instalaciones de la otra y viceversa.

**NOVENA. ENLACES.**

**“LAS PARTES”** designan al personal que fungirá como enlace para dar pleno cumplimiento al presente instrumento, quedando como responsables del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico:

- I. Por **“LA SSP”**: a la persona Titular de la Dirección General del Centro de Evaluación y Control del Confianza, con correo electrónico C3veracruz\_dg@hotmail.com, teléfono 2288423660, extensión 19044.



- II. Por **“LA FISCALÍA”**: a la persona Titular de la Secretaría Técnica de la Dirección General de Administración, con correo electrónico lagonzalez@fiscaliaveracruz.gob.mx, teléfono 2288416170, extensión 2112.

En caso de designarse nuevos responsables de **“LAS PARTES”** se notificarán por escrito y de manera inmediata a la otra parte, el nombre y dato de contacto de la persona que ocupe el encargo.

El enlace de cada una de **“LAS PARTES”**, con el fin de dar el adecuado seguimiento al presente Convenio de Colaboración, podrá designar a una persona representante para el cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.

#### **DÉCIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

Serán causas de rescisión del presente instrumento jurídico y sin necesidad de declaración judicial previa, las siguientes:

- I. Mutuo consentimiento.
- II. El incumplimiento total o parcial por cualquiera de **“LAS PARTES”** en las obligaciones contenidas en las cláusulas pactadas dentro del presente Convenio de Colaboración.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**“LAS PARTES”** no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio de Colaboración, cuando ello obedezca a casos fortuitos o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, conforme a lo señalado en el presente instrumento jurídico, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **“LAS PARTES”**.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, siempre que conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, y que las modificaciones no alteren sustancialmente



el objeto del presente instrumento jurídico, en el entendido que éstas serán a través de la suscripción de un Convenio Modificatorio.

#### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.**

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el treinta de diciembre del año dos mil veintiséis; pudiendo darse por terminado anticipadamente y dejando de surtir sus efectos legales, cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de mutuo acuerdo o cuando alguna de ellas comunique a la otra, por escrito, con una anticipación de treinta días naturales, su deseo de darlo por concluido, expresando las razones que motiven la terminación, con lo cual cesarán sus efectos legales.

**"LAS PARTES"** tomarán las providencias necesarias, a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

Todos los avisos y notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, serán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por **"LAS PARTES"**, con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones o, en caso necesario, en cualquier otra dirección que éstas se notifiquen con oportunidad, de conformidad con lo señalado en el párrafo que prosigue, y se considerarán debidamente enviados si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado, con acuse de recibido.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

#### **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación, ejecución y operatividad, se resolverán de común acuerdo entre las mismas; en el entendido que la comunicación entre éstas se llevará a cabo por medio de los enlaces designados en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico.



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**SSP**

SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA

Los acuerdos mutuos a los que lleguen **"LAS PARTES"** tendrán el carácter de definitivos y vinculantes entre ellas.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 27 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Por **"LA SSP"**

**VICEALMIRANTE ALFONSO REYES  
GARCÉS**

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE  
IGNACIO DE LA LLAVE

Por **"LA FISCALÍA"**

**MTRA. LISBETH AURELIA JIMENEZ  
AGUIRRE**

FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA BRINDAR APOYO EN LA APLICACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2026, CONSTANTE DE 10 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS.